



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE CONCERTACIÓN

ANUNCIO

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Extraordinaria de 11 de julio de 2025 se aprobaron las Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a a entidades locales (municipios y entidades locales autónomas), excepto la capital, para el Programa Más Sevilla Turístico.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo segundo del mismo, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Específicas y Convocatoria que quedan como sigue:

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL
ÁREA DE CONCERTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A
ENTIDADES LOCALES (MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS), EXCEPTO
LA CAPITAL, PARA EL PROGRAMA MÁS SEVILLA TURÍSTICO.**

BASE 1ª. Régimen Jurídico

Las subvenciones que se convocan se registrarán por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en ellas, por lo determinado en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS).
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás legislación que resulte aplicable.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas, y con arreglo a los criterios que se establecen en estas Bases. Se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 2ª.- Objeto de la Convocatoria y actuaciones subvencionables

En el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, Línea de actuación nº 10, se aprueban las presentes Bases Específicas y la Convocatoria por la que se regirá la concesión de subvenciones por el Área de Concertación para Municipios y Entidades Locales Autónomas, excepto la capital, para el desarrollo del Programa Más Sevilla Turístico.

El objetivo que se pretende conseguir con la concesión de las indicadas subvenciones es impulsar el turismo sostenible como sector estratégico de la economía sevillana, generador de empleo y desarrollo económico. Para ello, se pretende fomentar la realización de inversiones por parte de las entidades locales, encaminadas a:

- Fomentar la economía local, promoviendo la actividad económica y la generación de empleo en los municipios.
- Revitalizar zonas rurales.
- Promocionar la provincia de Sevilla como destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social de sus municipios, favoreciendo la desestacionalización, es decir, diversificando los atractivos de un lugar y ofertar mayor variedad de productos durante todo el año, con el objetivo de incentivar la llegada del turismo de manera regular.
- Mejorar la dotación de bienes y servicios básicos con que cuenta un municipio, de titularidad municipal o bien otro título jurídico habilitante que le permita su utilización o uso de dicho bien siempre que pertenezca a otra Administración Pública y, que contribuyen al uso y/o permiten el acceso a los atractivos o destinos turísticos.

BASE 3ª.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Sevilla, excepto la capital, que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





Además, las entidades solicitantes que resulten beneficiarias deberán acreditar, tal y como se declara en la solicitud del Anexo I, la titularidad municipal y la disponibilidad de los terrenos o bien otro título jurídico habilitante que le permita su utilización o uso de dicho bien siempre que pertenezca a otra Administración Pública y/o en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas, que permitan la ejecución de la actuación solicitada, y que ésta es compatible con lo dispuesto en la normativa de planeamiento municipal correspondiente.

Asimismo las actuaciones objeto de la convocatoria podrán ejecutarse en terrenos que, aún no siendo de titularidad de la entidad local, éstas tengan la disponibilidad de los mismos en virtud de cualquier título habilitante de otras Administraciones Públicas. En este caso deberá acompañarse en el Anexo I informe técnico acreditativo de que la amortización de la actuación se produce con anterioridad al plazo que reste para finalizar el título habilitante correspondiente.

Las actuaciones a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitar la subvención mediante el modelo adjunto como **Anexo I**, y siguiendo las indicaciones previstas en estas Bases Específicas respecto al tiempo y forma.
- Que se incluya dentro de una de las actuaciones subvencionables: construcción, rehabilitación, reformas, restauración o reparación, a ejecutar en una las siguientes líneas de infraestructuras públicas municipales.

1) Establecimientos de alojamiento turístico:

1. Establecimientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, albergues.
2. Apartamentos turísticos.
3. Campamentos de turismo o campings.
4. Casas Rurales

2) Áreas de pernocta de autocaravanas: zona o establecimiento turístico para la acampada de autocaravanas, en el sentido de permitir la acogida y la pernocta de estos vehículos en tránsito, permitiendo el descanso en su itinerario y el mantenimiento de su vehículo.

3) Infraestructuras relacionadas con turismo activo, que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.

- Quedan excluidas las oficinas de turismo, la señalética turística y los senderos.
- En la memoria descriptiva que se presente en la solicitud (**Anexo II**) deberá quedar justificada la necesidad de la inversión en infraestructura turística de que se trate para la cual se solicita la subvención, así como la finalidad que se pretende conseguir con la misma. **Sólo** se podrá concurrir a **una de las líneas** y presentar **una única actuación** en dicha línea.
- El presupuesto (**Anexo III**) debe ser coherente con la inversión

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





solicitada e incluir gastos directamente relacionados con la misma. Deberán distinguirse los gastos incluidos, desglosándose el importe de cada uno de ellos, así como el IVA. Se deberá indicar el importe de subvención solicitada.

BASE 4ª.- Importe máximo de subvención a conceder

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación del 100% **del presupuesto presentado y del gasto final para cada solicitud** que se presente por cada entidad local, de conformidad con lo establecido en la Base 2ª, y **con el límite máximo para cada solicitud de cada municipio y ELAS**, de 500.000,00€.

BASE 5ª.- Asignación presupuestaria y forma de pago de las subvenciones

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles **10.000.000,00 euros**, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla y distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto 2025
10.000.000,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
2255-43200-76200: 9.500.000,00€
2255-43200-76800: 500.000,00€

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso, de las modificaciones presupuestarias que correspondan

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2025.

Las solicitudes de subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias, quedarán en una lista de reserva en el orden establecido según la puntuación obtenida, ante la hipotética apertura de una nueva convocatoria o incremento de fondos.

En cualquier momento del procedimiento podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que ésta se apruebe con anterioridad al Acuerdo Definitivo de Concesión.

Las subvenciones que se concedan serán abonadas de la siguiente forma:

- El 100% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución de concesión definitiva de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de reintegro de

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





subvenciones. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 24.6 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los certificados a los que hace referencia el apartado anterior podrá sustituirse por declaración responsable de la entidad beneficiaria.

BASE 6ª.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos gastos de inversión del Capítulo VI del Presupuesto, directamente relacionados con la actuación para la cual se solicita subvención y que resultan estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de esta. Además, deben ser gastos realizados en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación indicado en estas bases.

Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la resolución del procedimiento de la convocatoria y hasta la finalización del plazo de ejecución indicado en la Base 17ª, debiendo ser efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la Base 20ª.

Los gastos de redacción de proyecto, direcciones, estudios geotécnicos y similares, serán subvencionables hasta un máximo del 20% del presupuesto de ejecución material, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Si finalmente no se ejecuta la obra a la que se vinculan los citados gastos, se considerarán gastos no subvencionables.

Se considerarán también subvencionables los gastos generados por la necesidad de equipar las infraestructuras turísticas en los términos que sean exigibles según la normativa aplicable, y que sean imprescindibles para su puesta en funcionamiento.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Tampoco lo serán aquellos gastos superiores al precio medio de mercado.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a las retribuciones del personal propio de la entidad, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, ni costes indirectos.

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos, incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar para la actuación prevista.

BASE 7ª.- Régimen de compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

BASE 8ª.- Entidades Colaboradoras

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los municipios o entidades locales autónomas que resulten beneficiarias.

BASE 9ª.- Subcontratación

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actuación a subvencionar, con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada subcontratada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases específicas en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Las actuaciones subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la administración pública serán imputadas directamente a dicha administración a efectos de justificación de la subvención.

BASE 10ª.- Documentación a presentar, forma y plazo de presentación
1. Documentación a presentar

Cada municipio o E.L.A. podrá presentar únicamente una solicitud de subvención para concurrir sólo a una de las líneas de inversión previstas

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





en la Base 3ª, presentando una única actuación en dicha línea. Asimismo, deberá tener en cuenta que el importe de la subvención solicitada para el total de la misma no podrá superar el importe determinado en la Base 4ª.

Cada Entidad local solicitante, deberá aportar los siguientes Anexos, conforme a los modelos facilitados junto a las presentes Bases Específicas, y que constan de la siguiente información:

Anexo I- Solicitud: firmada por el Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local, en la que se indicará el nº de B.O.P. en el que se publica la Convocatoria, denominación del proyecto y resumen de la actuación para la que se solicita subvención, el coste detallado y total de la actuación e importe total de la subvención solicitada, persona y contacto de la entidad beneficiaria (nº de teléfono y correo electrónico).

Declaración responsable en la que se determine que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

Además de lo anterior, se deberá declarar responsablemente, entre otros aspectos y según el modelo previstos en el **Anexo I**, la plena titularidad municipal o disponibilidad de los terrenos o bien, otro título jurídico habilitante que le permita su utilización o uso de los mismos siempre que pertenezca a otra Administración Pública, presentando documentación acreditativa en caso de resultar beneficiaria. En este caso deberá acompañarse al Anexo I informe técnico acreditativo de que la amortización de la actuación se produce con anterioridad al plazo que reste para finalizar el título habilitante correspondiente.

Igualmente, con la solicitud se adquiere el compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones, concesiones o licencias administrativas que permitan la ejecución de la actuación solicitada, y que ésta es compatible con lo dispuesto en la normativa de planeamiento municipal correspondiente.

Anexo II - Memoria de Actuación: firmada por el Alcalde/sa - Presidente/a de la Entidad Local, en la que se exponga de forma sintetizada y clara la actuación objeto de subvención, así como los objetivos que se esperan alcanzar y la población beneficiaria, haciendo mención de los elementos concretos del proyecto que servirán para valorar la solicitud (Criterios de Valoración según la Base 12ª).

Anexo III - Presupuesto: deberá ser coherente con la actuación a subvencionar, el cual será desglosado por tipos de gastos, indicando el importe correspondiente a cada uno de los mismos, así como el importe del IVA. Solo podrán incluirse gastos subvencionables. También deberá indicarse en su caso, otras fuentes de financiación de la actuación. En el caso de que entre las fuentes de financiación se hallen fuentes aún no concedidas a la fecha en que se resuelva definitivamente la presente convocatoria, dicho importe será asumido por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





2. Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes (**ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III y demás documentación**) será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, conforme a lo determinado en el artículo 30.3 LPACAP.

La forma de presentación de las solicitudes será telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla. Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Específicas. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible en la página web de la Diputación de Sevilla y se realizará a través de formulario electrónico habilitado al efecto, cuyo contenido se establece en el ANEXO I.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos adjuntos a estas Bases, que se presenten fuera de plazo, o sin respetar la forma de presentación indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación presentada será elaborada según los modelos Anexos y deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Específicas.

BASE 11ª.- Instrucción y subsanación de solicitudes

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LPACAP, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la BASE 10ª.

BASE 12ª.- Procedimiento de concesión y Órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





oficio y los interesados formalizarán sus solicitudes según lo previsto en estas Bases.

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución de concesión, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases, emitiendo el Jefe de Servicio informe sobre estos extremos y que contendrá una relación de las solicitudes admitidas y excluidas.

La Comisión Técnica de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, el/La Jefe/a de Servicio y un/a Jefe/a de Sección, o Técnicos/as en quienes deleguen, analizará las solicitudes recibidas admitidas y se encargará de emitir informe donde se fijará:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes, en función de la puntuación obtenida, conforme a los criterios y a la ponderación establecidos en esta base, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación ordenada de las entidades beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

A efectos de valoración de los criterios en las solicitudes presentadas, y a fin de determinar el orden de prelación, se estará a las siguientes tablas de puntuación:

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





VARIABLES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN
Tramo poblacional	Hasta 20 puntos	- Menos de 5.000 hab.: 20 puntos - Entre 5.001-20.000 hab.: 10 puntos - Más de 20.001 hab.: 5 puntos
Estado	Hasta 30 puntos	- Proyectos de terminación de obra nueva (terminación de edificios municipales que se encuentren aún en fase de construcción y que con dicha terminación se posibilite su puesta en uso y funcionamiento): 30 puntos - Proyectos de obra nueva (creación de un bien inmueble): 10 puntos - Rehabilitación, reformas, restauración o reparación: 10 puntos
Grado de definición técnica	Hasta 20 puntos	-Con Proyecto basico y ejecución redactados: 20 puntos . -Con Proyecto basico y de ejecución en redacción: 15 puntos - Con proyecto básico redactado: 10 puntos . - Con Anteproyecto: 5 puntos - Sin proyecto ni anteproyecto: 0 puntos
Impacto turístico y económico	Hasta 15 puntos	Directamente proporcional , según el impacto: A mayor actividad económica, creación de empleo y revitalización de la zona, mayor puntuación. (*)
Coherencia técnica y económica de la actuación planteada	Hasta 15 puntos	La actuación es factible y realista en relación al objetivo general de la misma (puntuación directamente proporcional a la relación directa entre propuesta técnica y económica)
TOTAL	De 0 a 100 puntos	

(*)Se tendrán en cuenta las siguientes variables, ingresos, beneficios, n.º de turistas estimados y crecimiento de empleo.

En caso de empate se ordenarán las solicitudes en función de la puntuación obtenida en 1º "Estado", 2º "Impacto turístico y económico" y 3º "Coherencia técnica y económica".

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución con el listado provisional de las personas beneficiarias, debidamente motivada, en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, aceptar, desistir o, en caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, reformular la actividad objeto de la subvención.

La reformulación de la solicitud se contempla en los términos del artículo 27 de la LGS, debiendo respetar en todo caso, el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas Bases Específicas, según Anexo IV.

En caso de que finalizado el plazo indicado, las entidades propuestas como beneficiarias no hubiesen presentado el Anexo V, se entenderá que aceptan la subvención en los términos indicados en la resolución provisional de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las Entidades, se formulará la propuesta de Acuerdo definitivo de conformidad con el contenido indicado en la base decimotercera.

El Acuerdo de Pleno será dictaminado previamente a su adopción por la Junta de Gobierno, así como, la Comisión Informativa del Área.

BASE 13ª.- Resolución definitiva. Recursos

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, de acuerdo con lo indicado en la Base 12ª, la **propuesta definitiva** formulada por la Diputada del Área de Concertación y previo dictamen de la Junta de Gobierno se aprobará el Acuerdo Plenario que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o actuación que se subvenciona, presupuesto aceptado, importe de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito.
- Relación de solicitudes excluidas debidamente motivadas.
- Fecha de inicio y final de ejecución.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El Acuerdo Plenario será motivado, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses** desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Se tramitarán cuantos Acuerdos Plenarios se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en un solo Acuerdo Plenario.

Según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, el acuerdo plenario de la convocatoria **se notificará** a los interesados de **forma**

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), publicándose también en la página web de la Diputación y el BOP. Todos los plazos a los que de lugar el Acuerdo Plenario se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma.

Contra el mismo se podrá interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 14ª.- Forma y secuencia de pago

Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- **Pago único del 100%** del importe de la subvención concedida, el cual se hará con del Acuerdo Plenario de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como del reintegro de subvenciones. Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 24.6 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los certificados a los que se hace referencia en el apartado anterior podrán sustituirse por declaración responsable de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en dichos artículos.

Cuando el coste real de la actuación haya sido menor que el indicado en el presupuesto total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando el **Anexo VI** (aceptación minoración), sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 19ª Reinversión de bajas de adjudicación.

BASE 15ª.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

BASE 16ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los artículos 13 y 14 de la LGS. Son, asimismo, obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicados en el acto administrativo de concesión y en estas Bases, realizando los gastos indicados en el **Anexo III** (Presupuesto).
- b) Justificar, de acuerdo a estas bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- f) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la exhibición de los logos oficiales de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





Asimismo, en el momento de la justificación de la subvención, deberá acreditarse dicho extremo. Se utilizará un lenguaje no sexista y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la presente base y en la referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la BASE 19ª y 21.

h) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

i) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos públicos que en su caso pudiesen celebrarse y que estén relacionados con la actividad objeto de subvención.

j) La entidad beneficiaria estará sujeta a las obligación de suministro de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

k) En aplicación del artículo 31.4 a) de la LGS la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

l) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 17ª.- Plazo de ejecución

Se establece que el plazo para la realización de la actuación subvencionada será hasta el 31 de marzo de 2027, y desde la fecha de la resolución definitiva del procedimiento de concesión. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación, de acuerdo con lo determinado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104, de 9 de mayo de 2023), y con lo establecido en la tercera modificación del Plan Estratégico del Área donde se contemplan las presentes Bases Específicas, el referido Plan Estratégico, debe estar ejecutado en sus líneas y actuaciones antes del 31 de diciembre de 2027.

BASE 18ª.- Modificación sustancial de la actuación a realizar

La actuación a realizar deberá responder a lo dispuesto en la memoria descriptiva y el presupuesto presentado, y será realizada en el plazo establecido en la Base 17ª.

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada para la ejecución de la actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que imposibilite su normal desarrollo o se produzca una modificación sustancial de la misma, entendida esta aquella que altere o dificulte gravemente su desarrollo, que afecte a sus objetivos, resultados, concesión de otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas que integren el presupuesto inicialmente aprobado y que superen en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla para dicha actuación, será necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente solicitud de modificación de la actuación a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.

En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución de la actuación, que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de un mes a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución. Transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan **modificaciones que no tengan carácter sustancial** de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión, sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación, dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla, habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

BASE 19ª.- Reinversión de bajas de adjudicación

En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas podrán ser reinvertidas en la misma actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión, en todo

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





caso, deberá ser autorizada por el Área de Concertación.

La solicitud, deberá venir acompañada de una memoria referida a la reinversión, certificado/resolución de adjudicación del/los contrato/s principal/es que causa/en la/s baja/s, Presupuesto en Anexo III de la reinversión a realizar.

La documentación debe presentarse como mínimo con seis meses de antelación al período de ejecución; de forma que tanto la autorización por el Área y la ejecución por la Entidad beneficiaria pueda realizarse dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Será causa de reintegro de las cantidades afectadas por reinversiones presupuestarias cuando la reinversión propuesta se haya ejecutado con anterioridad a la fecha de su autorización.

BASE 20ª.- Plazo, documentación y forma de la justificación

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada, de acuerdo a los tipos de gastos e importes indicados en su presupuesto inicial o o modificación de éste, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las actividades previsto en la Base 17ª.

Las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente **documentación**:

- **Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.** Será firmada por el Alcalde/sa. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.
- **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
 - Presentación del **Anexo V-** Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria o Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa, **en la que se deberá indicar para la actuación subvencionada:** relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. También se acreditará haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida como único abono, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio, que deberán permanecer en poder de las entidades beneficiarias por un periodo de cuatro años, deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actuación, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, se deberá presentar **ANEXO VI - aceptación de la minoración y reintegro (parcial o total) de la subvención.**

- **Anexo VII-** Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal.

- Acreditación de la publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación de Sevilla, admitiéndose como medios de justificación de la publicidad los siguientes ejemplos:

*Impresión del logo de Diputación en material de difusión de la financiación,

*Impresión del logo de Diputación en carteles informativos y placas, en las actuaciones que proceda, que se colocarán en un lugar bien visible y de acceso al público, etc.

La justificación se presentará **en la forma indicada** en la base 10ª.

El órgano instructor realizará las comprobaciones que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados y aclaraciones.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases debiendo estar firmados de forma electrónica.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

BASE 21ª.- Incumplimiento de Requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Tal y como indica el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

- 1.- A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50% del cumplimiento del objeto.
- 2.- Procederá el reintegro parcial de la subvención junto con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad, se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención correspondiente financiar dichos gastos impagados en el plazo, sin aplicar el límite previsto en el apartado 1.
- b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impositivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro del 5% de la subvención concedida.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3.- Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TÍTULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla, IBAN ES37 2100 9166 7822 0016 0881, cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, a través del Registro SIDERAL o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), indicando "PROGRAMA MÁS SEVILLA TURÍSTICO" y el nombre del proyecto subvencionado.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

- 4.- Procederá el reintegro total en los siguientes casos:
- a) Casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 LGS.
 - b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, e incumplimiento ostensible de los requisitos establecidos a lo largo de las Bases Específicas.
 - d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - e) La no realización de la actividad subvencionada.
 - f) El incumplimiento total de cualquier otra condición recogida en las Bases de la Convocatoria.

BASE 22ª.- Renuncias

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención por su importe total, y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al abono, implicará el reintegro de dicha cantidad, más los intereses de demora correspondientes.

BASE 23ª.- Exclusión de garantía

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, las entidades beneficiarias

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE 24ª.- Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Así como, por las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su esfera competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Entidades Locales de la provincia, excepto la capital, para Inversiones en Infraestructuras turísticas.

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla
N.º ____ de fecha _____

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª. _____, ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO/E.L.A. _____
POBLACIÓN: _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ACTUACIÓN _____

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____ €
IMPORTE A APORTAR POR OTRAS FUENTES.
- _____ : _____ €
- _____ : _____ €

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.
() Al no disponer de la aplicación **SIDERAL** pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento/ELA es D./Dª _____ con tfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Conoce las bases específicas de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
2. Cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
3. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), referidas tanto a estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación provincial, con plazo de justificación vencido.

4. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases específicas ni concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 13 LGS.

6. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión, en los términos previstos en estas Bases, y en su caso, el posible exceso del coste final.

8. Declara la plena titularidad municipal y/o disponibilidad del terreno sobre el que se materializará la subvención solicitada, así como de la adecuación de la misma en términos urbanísticos, o bien otro título jurídico habilitante que le permita su utilización o uso de dicho bien siempre que pertenezca a otra Administración Pública. En este caso deberá acompañarse al Anexo I informe técnico acreditativo de que la amortización de la actuación se produce con anterioridad al plazo que reste para finalizar el título habilitante correspondiente.

Esta declaración se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario General de la entidad local o Secretario-Interventor, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento, en caso de resultar beneficiaria la Entidad Local.

9. Se compromete a tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias que pudieran ser necesarias para la actuación prevista.

6.- AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

7.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

-
-
-
-

8.- Solicitud, lugar, fecha y firma

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





su contenido, el compromiso a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>



Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





ANEXO II
MEMORIA

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla
Nº ____ de fecha _____

AYUNTAMIENTO / E.L.A. de _____

ACTUACIÓN _____

Exposición sintetizada de la actividad

Resultados esperados

Población a la que beneficia

Criterios de valoración:

- Tramo poblacional:
- Estado de la infraestructura sobre la que se actuará:
- Grado de definición técnica:
- Impacto turístico y económico:
- Coherencia técnica y económica de la actuación planteada:

Fdo.: El/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





ANEXO III
PRESUPUESTO

Convocatoria publicada en B.O.P. de Sevilla
Nº. ____ de ____

AYUNTAMIENTO/E.L.A. de _____

Actuación _____

Relación detallada de los gastos de la Actividad:

- _____ €
- _____ €
- _____ €

Total importe de los gastos: _____ € (IVA incluido)
Importe subvención solicitada _____ € (*)

Otras fuentes de financiación:
- Procedencia: _____
- Importe: _____

Fdo.: El/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Presupuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





ANEXO IV
REFORMULACIÓN

D/Dña. _____ Alcalde/sa presidente/a del municipio/ELA
_____ de la provincia de Sevilla, en relación a la
convocatoria de subvenciones para financiar inversión en infraestructuras
turísticas en entidades locales, excepto la capital, en régimen de
concurencia competitiva,

HACE CONSTAR

Habiéndose notificado la concesión, mi solicitud ha sido:

() Concedida por el importe solicitado

() Concedida por un importe inferior al solicitado

por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo
siguiente:

() **Acepto** la subvención propuestas

() **Desisto** de la subvención

() **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos
(sólo cuando se conceda la subvención por importe inferior al solicitado, y
se desee reformular los términos de la concesión):

para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo.: EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





ANEXO V
CERTIFICADO DE GASTOS

Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Entidades Locales de la provincia, excepto la capital, para Inversiones en Infraestructuras turísticas.

D./Dª _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/E.L.A. de _____

CERTIFICA:

Primero: Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2025, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/E.L.A., relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación publicada en el B.O.P. de Sevilla N.º _____ de fecha _____:

PROVEEDOR	CIF	N.º FTRA	CONCEPTO	FECHA FTRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
IMPORTE TOTAL:						

Tercero: Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

- Diputación de Sevilla: _____ €
 - Fondos Propios: _____ €
 - Otras aportaciones: _____ €
- TOTAL: _____ €

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las Administraciones Públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).

3.- Que los justificantes de los gastos arriba relacionados se adjuntan al presente Anexo, así como los justificantes de los pagos realizados. Asimismo, los originales serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 72 2. a) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

VºBº: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad; dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede/>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





ANEXO VI
SOLICITUD DE MINORACIÓN Y REINTEGRO

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa
del Ayuntamiento/E.L.A. _____,

EXPONE,

Que en relación a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla N° _____, de fecha _____ de 202_, con destino a la actuación. _____

_____, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto (_____) que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose producido, por consiguiente, una menor ejecución presupuestaria y, un exceso de subvención por importe de _____ €

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención concedida, a fin de tramitar la aminoración de la misma, y así ajustar la cuantía al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad (____%), y tramitar el correspondiente procedimiento de reintegro (total / parcial) por importe de _____ € y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su aceptación de minoración. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		





ANEXO VII
CERTIFICADO DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

D/D^a. _____, Secretario/a del Ayuntamiento/E.L.A. de _____, en relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento para la actuación _____, incluido en la Convocatoria de Inversiones en infraestructuras turísticas de la Diputación Provincial de Sevilla,

CERTIFICA

1. Que se ha dado cuenta a la corporación municipal de la participación de la Diputación en la financiación de la actividad subvencionada mediante la concesión de la subvención de _____ € mediante resolución _____.

2. Que se le ha dado la debida publicidad a la participación de a Diputación Provincial de Sevilla Organismo Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal, en el siguiente enlace _____

3. Que se ha dado la publicidad al carácter público de la financiación de las siguientes formas, aportando acreditación de la misma:
- _____
- _____

Y para que así conste firma el presente escrito a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento/E.L.A.

Vº Bº El/La Alcalde/sa, Presidente/a

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución 5055/2023 de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/07/2025 14:11:19
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5pdCzSfw/l3+5/X+Slb1Jg==		

